

ORDEN 2322/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Mediante la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la entonces Consejería de Educación, Juventud y Deporte se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente, y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Primero. Objeto de la orden

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2017-2018, de conformidad con la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la entonces Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

Segundo. Destinatarios

Los destinatarios de esta orden son los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden y que en el año de la correspondiente convocatoria estén escolarizados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos, privados concertados y privados que, debidamente autorizados, impartan la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, en régimen ordinario.

Tercero. Requisitos de los aspirantes

El alumno deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles.
2. Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria del curso en el que se realice la convocatoria.
3. Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Dicha nota media será la media aritmética de todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
4. Haber obtenido una calificación de sobresaliente, 9 o 10, en cada una de las cuatro materias troncales obligatorias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, que serán las materias objeto de la prueba.

Cuarto. Naturaleza del premio y asignación económica

1. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno, y en un viaje de carácter cultural, que se realizará a través de la entidad



Comunidad de Madrid

colaboradora seleccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos de dicha cuenta le serán requeridos al alumno con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de premios.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros, imputándose 25.000 euros al ejercicio económico 2018 y 25.000 euros al ejercicio 2019 con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 3220.

Quinto. Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán registrar la correspondiente solicitud de inscripción bien en la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que hubieran finalizado la Educación Secundaria Obligatoria, bien en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello utilizarán el modelo de solicitud de inscripción, que se recoge como anexo I de la presente orden, y que deberá ir acompañada de la certificación académica, que se recoge como anexo II de la misma.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, aunque también es posible autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos a expedientes abiertos", uno de los *Servicios Electrónicos* disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org (página de inicio, pestaña *Servicios al ciudadano/ Gestiones y Trámites*, apartado *Servicios Electrónicos / Aportación de Documentos a expedientes abiertos*).

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del anteriormente mencionado *Servicio Electrónico*, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane



Comunidad de Madrid

la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org.

5. El plazo para presentar la solicitud de inscripción y la certificación académica requerida se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá hasta el 4 de julio de 2018 inclusive.

6. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportara copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de esos documentos, se admite copia del pasaporte.

7. La acreditación de no estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud

8. Los alumnos que cuenten con algún tipo de discapacidad y soliciten adaptación lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado o resolución cuando hayan sido elaborados por un órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Asimismo, estos alumnos deberán presentar un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

9. En los casos a los que se refiere el punto anterior, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio la información o documentación de cada uno de estos alumnos, incluido el informe del orientador o del servicio de orientación antes mencionado. A dicha Dirección General le corresponderá la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

10. El día 9 de julio de 2018 cada Dirección de Área Territorial publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos, tanto en el tablón de anuncios como en la página web. En estas listas se especificarán las Matemáticas (Orientadas a las Enseñanzas Académicas u Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas) y la Primera Lengua Extranjera cursadas por el alumno en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en el caso de los excluidos figurará la causa que motiva su exclusión. También se habilitará un plazo para subsanar los posibles errores u omisiones.

11. El día 12 de julio de 2018 cada Dirección de Área Territorial publicará las listas definitivas de admitidos y excluidos, tanto en el tablón de anuncios como en la página web. Asimismo, comunicará a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio el número de alumnos inscritos, recogiendo



Comunidad de Madrid

en dicha comunicación el número de alumnos que han cursado una u otra opción de Matemáticas así como la Primera Lengua Extranjera cursada por los mismos.

12. La presentación de la solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Enseñanza Secundaria Obligatoria supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones recogidas en las bases reguladoras.

Sexto. Estructura y calificación de la prueba

1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba que se compone de cuatro ejercicios elaborados a partir de la correspondiente materia de cuarto curso. Los ejercicios serán los siguientes:
 - a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de carácter lingüístico o literario.
 - b) Segundo ejercicio: Geografía e Historia. Respuestas a cuestiones de carácter teórico y/o práctico sobre contenidos propios de la materia.
 - c) Tercer ejercicio: Resolución de ejercicios prácticos y/o problemas sobre los contenidos de la materia Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en función de la opción cursada por cada alumno y consignada por éste en la inscripción.
 - d) Cuarto ejercicio: Primera Lengua Extranjera. Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito.
2. Cada uno de los ejercicios se calificará de forma única usando una escala de 1 a 10 y un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma.
3. Solamente los alumnos que hayan obtenido en cada ejercicio un mínimo de 5 puntos podrán recibir un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.
4. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el apartado octavo de la presente orden serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.
5. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas, la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

Séptimo. Lugar, fecha de realización de la prueba, horario y organización

1. Antes del día 10 de julio de 2018 cada una de la Direcciones de Área Territorial habrá hecho público el lugar en el que se celebrará la prueba y la composición de los tribunales, tanto en el tablón de anuncios como en la página web.
2. La prueba, que es única para toda la Comunidad de Madrid, se celebrará en todas las sedes que se fijen para su realización a la misma hora del día 13 de julio de 2018.
3. En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

Primer ejercicio: de 9:30 a 10:30 (sesenta minutos)
Segundo ejercicio: de 10:30 a 11:30 (sesenta minutos)
Pausa: de 11:30 a 12:00 (treinta minutos)
Tercer ejercicio: de 12:00 a 13:00 (sesenta minutos).
Cuarto ejercicio: de 13:00 a 14:00 (sesenta minutos).

4. Los alumnos acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de que se identifiquen



Comunidad de Madrid

adecuadamente. Deberán hacer acto de presencia a las 9:00 horas con el fin de iniciar puntualmente la prueba.

Octavo. Tribunales

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. Dicho tribunal estará presidido por un Inspector de Educación procedente de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y designado al efecto por el Director de Área Territorial. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente, conforme a lo recogido más arriba

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno por cada una de las especialidades que imparten las materias objeto de examen (Lengua castellana y literatura, Geografía e Historia, Matemáticas e Inglés). Los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y también serán designados por el Director de Área Territorial correspondiente. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. En caso de que un tribunal contase con examinandos de una Lengua extranjera distinta del Inglés, podrá disponer de especialistas para la corrección de esos ejercicios.

3. El Director de Área Territorial de aquellas Direcciones de Área Territorial en las que haya un elevado número de inscripciones podrá designar más de un tribunal.

4. Los tribunales, que tendrán categoría tercera, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2018.

5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.

6. Antes del día 10 de julio de 2018 cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Noveno. Publicación de las actas de calificación provisional

1. Al término de la celebración de la prueba los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato al que se refiere el punto 4 del apartado sexto y en el que se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. El día 18 de julio de 2018 los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional, en la que los candidatos aparecerán ordenados alfabéticamente, figurará la calificación de cada uno de los ejercicios así como la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos, conforme a lo indicado en el apartado sexto de esta orden.

Décimo. Reclamación de las calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva

1. Los candidatos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito la calificación obtenida. Para hacerlo deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las calificaciones.

2. Las reclamaciones se presentarán preferiblemente en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. El título de la reclamación debe ser de la forma *Reclamación Premios*



Comunidad de Madrid

Extraordinarios de Enseñanza Secundaria Obligatoria de Apellidos_Nombre y en el cuerpo ha de indicarse claramente los datos que permitan una rápida identificación (DNI, tribunal al que pertenece...).

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.
4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal.
5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el presidente del tribunal al interesado a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. El día 25 de julio de 2018, una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo, remitirá a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio las actas de calificación definitiva.

Undécimo. Propuesta de adjudicación de premios

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Esta propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos, es decir, las calificaciones que aparecen recogidas en las citadas actas.
2. La propuesta de adjudicación de premios se realizará ordenando los candidatos según la calificación final obtenida, de mayor a menor. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.
3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:
 - a) Mayor puntuación obtenida en los ejercicios realizados, que se compararán sucesivamente de acuerdo con el orden establecido en el apartado sexto de esta orden.
 - b) Mayor nota media a que hace referencia el punto 3 del apartado tercero de esta orden.
 - c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.
4. El número de premios que se declaren desiertos, cuando el número de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria convocados sea superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación, se hará constar en la propuesta.
5. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, con indicación de la puntuación obtenida, en la página web www.madrid.org con fecha 25 de julio de 2018.
6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar, por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio. Transcurrido este plazo, y corregidos los errores pertinentes, antes del día 30 de julio de 2018 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.



Comunidad de Madrid

Duodécimo. Adjudicación de premios

1. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación e Investigación para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.
2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.
4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Decimotercero. Obligaciones del beneficiario

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimocuarto. Recursos

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto. Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.

Decimosexto. Efectos

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación e Investigación

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.06.25 18:41:23 CEST
Huella dig.: 8e45a7863d959a39a268827e7708b2a49a5dda3d

Rafael van Grieken Salvador



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2017-2018

1.- Datos del interesado

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

2.- Datos del representante

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

3. Datos adicionales (voluntario)

Dirección de correo electrónico			
Teléfono 1		Teléfono 2	

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP
	Localidad	Provincia	

5.- Datos del centro

Nombre		Código	
--------	--	--------	--

6. Adaptación por discapacidad

Solicita adaptación para la realización de las pruebas por discapacidad	Sí	<input type="radio"/>
---	----	-----------------------

7.- Documentación requerida

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporfo documento
DNI / Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno	<input type="checkbox"/>
Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente de una Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar:	
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras comunidades Autónomas	<input type="radio"/>

8.- Datos académicos

Primer Idioma Extranjero cursado en la Educación Secundaria Obligatoria:				
<input type="radio"/> Alemán <input type="radio"/> Francés <input type="radio"/> Inglés <input type="radio"/> Italiano				
Indique la opción de Matemáticas cursada en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria				
<input type="radio"/> Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas				
<input type="radio"/> Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas				
¿Desearía cursar el Programa de Excelencia en Bachillerato?			<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

9.- Declaración responsable

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En Madrid, a de de

Firma del interesado/a o del representante legal*

(*) Únicamente en el caso de alumnos menores de edad

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Dirección de Área Territorial de	
---------------------	----------------------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945698575761898686059

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don/Dª Secretario/a del Centro

CERTIFICA: Que el alumno/a....., con DNI/NIE....., cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha obtenido en las distintas materias las calificaciones siguientes:

MATERIA	Primer Curso	Segundo Curso	Tercer Curso	Cuarto Curso
	Año Académico	Año Académico	Año Académico	Año Académico

	Centro:	Centro:	Centro:	Centro:

NOTA MEDIA DE LA ETAPA				

..... de de
(Firma del Secretario y sello del centro)

Vº.Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945698575761898686059